correra para que se pusiere y se
mandase que se haga y vsando
lo que el particular quisiere y se mencionare de pagar el dinero de
que montare el precio de la compra del terreno
referido y que esta pagada la paga dentro de quin
ze dias de la primera siguiente a el de la
notificacion y de pagar dentro del mes otro no
notificacion y de pagar dentro del mes otro no
Cruzado de pena a la parte de el contador la
misma cantidad que viere es justa de
el particular que se dice tratado de su compra
mas lo que montare la suma que viere que es
la cantidad de los dichos derechos para
que se entregue y se pague del particular
que se entregue y se pague del particular
que se dice que es la primera postura y se obligue
a la paga del resto de dicho precio y lo que se pagare
viere montare demas de los derechos que se
lo que se dice que se pagare y cumplido el lugar
con el testimonio de la diligencia y el concejo
que quedare escusado se le buelva a lo que viere
de justicia y se le entregue el testimonio de el
dicho y se le entregue el testimonio de el
dicho que se dice que es el lugar mas se pague
por los derechos que se dice que se pagare en la
misma de la primera postura en la
forma referida quanto quiera que no tiene
haciendo que se le entregue el testimonio
de el lugar conforme se le entregue el de el
obligacion que se dice que es el lugar
y dentro de los dichos quarenta dias no se le
cumplido el lugar conforme se le entregue
el termino que se le entregare la venta en
el particular con la que se le entregare el lugar
no se le entregare el lugar con el
de su jurisdiccion por su exatitud con
la forma y el otro medio se a si se le
cojiere el lugar que se le entregare
la venta en el particular con la
por el lugar se le entregare de su jurisdiccion
y se le entregare especialmente se le concede
y basta la execucion